



Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía **N°294-2024-A/MDSA**

San Antonio, 14 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO:

VISTOS:

El Informe N° 1522-2024-MDSA/GM/OGA/OGRH de fecha 03 de julio del 2024, Informe N° 391-2024-MDSA/GM/OGA de fecha 08 de julio del 2024, Informe Legal N° 581-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 09 de agosto del 2024, Informe N° 446-2024-MDSA/A/GM de fecha 13 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: asimismo, el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo este el Titular del Pliego;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 85.- Desconcentración 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 85.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta.

Que, con la Intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de todos los órganos y áreas administrativas, se requiere desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Antonio, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 028-2023-MPMN publicado en fecha 15 de setiembre del 2023;

Que, con Informe N° 1522-2024-MDSA/GM/OGA/OGRH de fecha 03 de julio del 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos CPC Lidia Esther Tito Cutipa, solicita desconcentración y delegación de facultades administrativas contenidas en el Artículo Segundo numerales 6, 7, 8 y 28 de la Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA de fecha 19 de marzo del 2024. Asimismo, solicita la delegación de representar a la Municipalidad Distrital de San Antonio, ante SUNAFIL y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Moquegua, para iniciar y proseguir procedimientos, formular peticiones, presentar escritos de carácter administrativo, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos, quejas contra defectos de tramitación, solicitar rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas, sin perjuicio de las funciones propias de Procurador Público Municipal. Administrar la Casilla Electrónica de la SUNAFIL. Solicitar documentación necesaria a las áreas correspondientes a fin de tener mayor certeza jurídica sobre temas laborales;

Que, con Informe N° 391-2024-MDSA/GM/OGA de fecha 08 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración CPC Efraín Humberto Tumba Valdivia, sobre solicitud de Desconcentración y Delegación de facultades Administrativas a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye que conforme a los numerales señalados 6, 7, 8, 10, ...24 y 28 .., corresponde atender a las oficinas bajo la dependencia de la Oficina General de Administración entre otras funciones que se les asigne conforme a normatividad interna.



Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía **N°294-2024-A/MDSA**

Asimismo, en lo referente al numeral 10 actualmente viene suscribiendo el Titular de la entidad municipal, se tenga en cuenta que la Oficina General de administración, asume responsabilidades de índole administrativo, económico en resguarda de las arcas municipales y otros; por tanto, es necesario coadyuvar a la atención de tramites administrativos y no incurrir en dilación del debido procedimiento regular, es necesario modificar la Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA suprimiendo los numerales 6, 7, 8, 10, ...24 y 28, funciones que deben proseguir conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), documento de gestión de estricto cumplimiento;

Que, con Informe Legal N° 581-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 09 de agosto del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Nilsa Mirian Mamani Ruiz, concluye que en atención de los principios de celeridad y simplicidad que rigen la administración pública, es de **OPINIÓN: 1.1.** Se **DESCONCENTRE Y DELEGE LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS** aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo de 2024, ARTÍCULO SEGUNDO, numerales 6, 7, 8 y 28, a favor de la **OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad Distrital de San Antonio, acorde a lo solicitado con Informe N° 1522-2024-MDSA/GM/OGA/OGRH. **1.2.** Asimismo, **DESCONCENTRAR Y DELEGAR** las responsabilidades, atribuciones, facultades administrativas de la Alcaldía a favor de la **OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, acorde a lo solicitado por Informe N° 1522-2024-MDSA/GM/OGA/OGRH, siendo los siguientes: Designar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como responsable del manejo de la casilla electrónica para efectos de la información que solicite SUNAFIL, en cumplimiento de lo establecido en el D. S. N° 003-2020-TR. Recomendando, con relación a la petición de delegación de representar a la Municipalidad Distrital de San Antonio, ante la SUNAFIL y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Moquegua, para iniciar y proseguir procedimientos, formular peticiones, presentar escritos de carácter administrativo, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recurso administrativos, quejas contra defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas, sin perjuicio de las funciones propias del Procurador Público Municipal; con relación a ello, cabe precisar que acorde a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1326 , Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, son funciones de los procuradores públicos ejercer defensa a favor del Estado – Municipalidad Distrital de San Antonio, en sede fiscal, judicial, extrajudicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones;

Que, con Informe N° 446-2024-MDSA/A/GM de fecha 13 de agosto del 2024, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, eleva opinión sobre solicitud de Desconcentración y Delegación de facultades administrativas a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, aprobados con Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo de 2024, numerales 6, 7, 8 y 28 a favor de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos acorde a los solicitado con Informe N° 1522-2024-MDSA/GM/OGA/OGRH, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

De conformidad a lo previsto en la TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUPRIMIR, los numerales 6, 7, 8 y 28 del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA de fecha 19 de marzo del 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- DESCONCENTRAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas a la **OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS** señaladas a continuación.

1. Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios, pensión de cesantía cuando corresponda, Jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones trunca, pago de remuneraciones y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a Ley.



Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía N°294-2024-A/MDSA

2. Suscribir contratos de naturaleza laboral en representación de la entidad.
3. Aceptar la renuncia de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Antonio, con excepción de los cargos de confianza.
4. Resolver las reposiciones de personal.
5. Administrar la Casilla Electrónica de la SUNAFIL, en cumplimiento a lo establecido en el D. S. N° 003-2020-TR.
6. Representar administrativamente a la entidad ante SUNAFIL, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Moquegua e instancias competentes en temas de carácter laboral.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que las acciones que se realice y los actos que se expidan en base a la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente facultado que autoriza o suscribe los actuados y el acto administrativo pertinente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, se deje subsistente en todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/ MDSA.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y áreas competentes el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, se notifique la presente resolución conforme a ley, a las áreas competentes para efectivizar su ejecución y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal Web Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) OGA
5) OGRH



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO
ALCALDE
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE